

075/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal 030-A/2021 del 31 de agosto del 2021, el PLENO del Concejo Municipal de El Alto, en su Artículo Primero, RESUELVE: APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC – 021/2021 de fecha 25 de agosto del 2021, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto del Concejo Municipal y la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal Gestión 2022, (...).

Que, el 8 de julio del 2022, la Dirección General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, emite COMUNICADO con CITE: CMEA/DG-MAEAF/C-030/2022, con Ref.: REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL, mediante el cual comunica – A los presidentes de las comisiones de su dependencia, realizar los ajustes necesarios o ratificación de la estructura de su comisión a su cargo, respetando los techos presupuestarios asignados en la elaboración del POA 2022, dichos ajustes deberán efectuarse en la denominación del puesto, descripción del puesto, (...).

Que, el 14 de julio del 2022, PRESIDENCIA del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: P-CMEA/NI/052/2022, el mismo con H.R. 1841-022, remite solicitud de REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL.

Que, el 15 de julio del 2022, la COMISIÓN TÉCNICA y DESCONCENTRACIÓN del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: CMEA/COMTEDE/NI/081/2022, el mismo con H.R. 1851-022, remite solicitud de REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL.

Que, el INFORME de la Unidad de Talento Humano del C.M.E.A., con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/042/2022, del 22 de julio del 2022, En su OBJETIVO señala – Mediante la estructura presupuestaria, el Concejo Municipal pueda contar con los recursos humanos necesarios, para contribuir al alcance de las metas programadas como Órgano Legislativo, a través de la aplicación del Sistema de Administración de Personal, velando por el cumplimiento de las normas conexas y procedimientos vigentes, en materia de competencia.- Tomando en cuenta la Escala Salarial vigente y comparando con la propuesta de modificación de la estructura de cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, se tiene una reducción mensual de Bs. 320,00.- (Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos), de acuerdo a lo siguiente (muestra cuadros) de la ESCALA SALARIAL VIGENTE y la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA.- En su CONCLUSIÓN, señala – (...), se presenta la propuesta de modificación de la estructura de cargos en la Escala Salarial (ANEXO I), y la Planilla Presupuestaria (ANEXO II), para su consideración en el presupuesto de la gestión 2022. Asimismo, se considera la normativa y los aspectos técnicos (funciones, actividades, nivel de responsabilidad, nivel salarial) establecidos en los cargos ejecutivos y operativos y los parámetros de los niveles salariales, conforme establece la Resolución Ministerial No. 386 del 11 de noviembre del 2021, que aprueba el



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

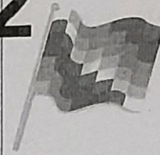
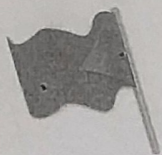
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público. En su RECOMENDACIÓN, señala – Considerar el presente informe que contempla la propuesta de modificación de la estructura de cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria para la presente gestión, considerando que dicho presupuesto se encuentra dentro de los gastos programados del POA 2022, no representando ninguna adición al presupuesto, más al contrario se proyecta una disminución de Bs. 320,00.- (Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos) mensual, por lo cual emitase en un informe financiero e informe legal sobre su viabilidad y posteriormente se remita al Pleno del Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, (...).

Que, el INFORME de la Unidad Financiera del C.M.E.A., con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-082/2022, del 25 de julio del 2022, en su CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN, señala - 3.1 (...), de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales descritos anteriormente, las entidades públicas en el marco de las Normas Básicas de Sistema de Presupuesto, aprobado por Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre del 2005, y las Normas Básicas de Sistema de Administración de Personal, aprobado por Decreto Supremo No. 26115 del 16 de marzo del 2001; están facultados para aprobar y modificar o ratificar sus Escalas Salariales y Planilla Presupuestaria, de manera que contribuyan a la ejecución de metas y acciones previstas en el Plan Operativo Anual.- 3.2 La modificación de la organización de cargos (Escala Salarial y Planilla Presupuestaria) del Órgano Legislativo Municipal, es viable financieramente, sea para otorgar funcionalidad a la Reasignación de cargos, ratificando los niveles salariales, y el techo presupuestario asignado al Concejo Municipal de El Alto, siendo el mismo debidamente aprobado por Resolución Municipal 030-A/2021 y Ley Municipal N° 702 (ANEXO I y ANEXO II).- 3.3 Se ratifica el Organigrama del Concejo Municipal, por ende, no se modifica la estructura organizacional aprobada por Ley Municipal N° 702 del 10 de septiembre del 2021 (ANEXO III).

Que, el INFORME LEGAL de la Dirección Jurídica del C.M.E.A., con CITE: C.M.E.A./D.J./JECA/124/2022, del 29 de julio del 2022; el cual CONCLUYE: Que, a la observancia del COMUNICADO con CITE: CMEA/DG-MAEAF/C-030/2022, con Ref.: REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL, mediante el cual comunica – A los presidentes de las comisiones de su dependencia, realizar los ajustes necesarios o ratificación de la estructura de su comisión a su cargo, respetando los techos presupuestarios asignados en la elaboración del POA 2022, dichos ajustes deberán efectuarse en la denominación del puesto, descripción del puesto, (...); siendo el mismo emitido por la DG-M.A.E.A.F., del C.M.E.A., y a la respuesta de SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS, emitidas por PRESIDENCIA y la COMISIÓN TÉCNICA Y DESCONCENTRACIÓN; del cual se tiene la justificación técnica de la Unidad de Talento Humano, mediante INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/042/2022, del 22 de julio del 2022, y por consiguiente la prosecución financiera de la Unidad correspondiente, mediante INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-082/2022, del 25 de julio del 2022;



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

y que la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL C.M.E.A. – GESTIÓN 2022, no contraviene ninguna normativa vigente; Y RECOMIENDA: Que, la Dirección General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, emita la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC, que resuelva aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO – GESTIÓN 2022, conforme los anexos I y II que cursa en obrados; sea en previsión de D.S. 26115 Normas Básicas de Sistema de Administración de Personal, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Presupuesto General del Estado (aplicable para su efecto), Resolución Ministerial No. 386, No. 726, y normas conexas.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece - La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala - El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I, señala - Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (entre otros), en su numeral 23, señala - Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, establece - La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Art. 9 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", del 19 de julio del 2010 en su parágrafo I, señala - La Autonomía se ejerce a través de: (entre otros), en su numeral 4, señala - La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Art. 11 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", del 19 de julio del 2010, en su parágrafo II, señala - Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.



075/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Art. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, en su párrafo I, señala - El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, el Art. 6 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, en su párrafo I, señala - El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En su párrafo III, señala - El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

Que, el Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, señala - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (entre otros), en su numeral 4, señala - En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990, señala - El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, (...).

Que, el Art. 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, señala - Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...). En su Art. 5, señala - Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Art. 7 de la Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre del 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; señala - El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos: (entre otros), en su inc. e), señala - Con el Sistema de Administración de Personal.

Que, el Art. 13 del ANEXO del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su párrafo III, dispone - La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad. En su inc. e) señala - Con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibido: (entre otros), en su numeral 3, señala - La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 317 del 11 de diciembre del 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 (vigente para la gestión en curso), en su párrafo I, establece - Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado. En su párrafo II, señala - Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

Que, el Art. 2 del ANEXO de la Resolución Ministerial No. 726 del 5 de agosto del 2014, que aprueba las Directrices para la separación administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, señala - Las presentes Directrices se aplicarán en los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en las previsiones de los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 482, así como en los Gobiernos Autónomos Municipales que constituyan Empresas y Entidades Municipales. En su Art. 6, señala - La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

Que, el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por la Resolución Ministerial No. 386 del 11 de noviembre del 2021, en su Art. 2 párrafo II, señala - Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales. En su CAPITULO I de APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES EMERGENTE DE CREACIÓN DE ÍTEMS, CRECIMIENTO VEGETATIVO Y/O REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, en su Art. 6 párrafo I, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, (...). En su Art. 7 párrafo I, señala - La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. En su párrafo II, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (...). En su Art. 8, señala - Para la aprobación de la escala salarial de las Entidades Públicas del nivel central del Estado, éstas deben adjuntar la siguiente documentación (...) c), numeral 1, señala - Justificación técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargo (...). En su Art. 9 párrafo III, señala - Cualquier modificación en el encabezado de las escalas salariales será aprobado mediante norma del



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

misimo rango jerárquico. En su parágrafo V, señala - En las Entidades Territoriales Autónomas, las Escalas del Concejo Municipal y de la Asamblea Departamental, deben de contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal y Departamental, respectivamente. En su Disposición Final Primera, señala - Cuando la planilla presupuestaria sea modificada sin que implique un cambio en la escala salarial, su aprobación será realizada por la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Inciso c), Parágrafo II, Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 26 de marzo de 2001. En su Disposición Final Segunda, señala - Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, por Resolución Municipal N° 120/2015, se tiene aprobado el "REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES (AREA EJECUTIVA Y OPERATIVA) DEPENDIENTES DE LA M.A.E.A.F. DEL CONCEJO MUNICIPAL", en la misma se establece en su art. 6, los efectos legales de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC).

Que, la Resolución Municipal N° 063/2022, en su Artículo Tercero, establece: "DESIGNAR al Lic. GUIDO CRISTIAN CHAVEZ RODAS con C.I. QR 6097639, en el cargo de Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero...".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 016/2022 del 29 de julio del 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del C.M.E.A., RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto - Gestión 2022 (...).

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del C.M.E.A., y demás normas conexas;

RESUELVE:

8
075/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

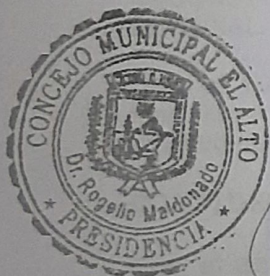
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 016/2022 de 29 de julio del 2022, que Aprueba la Modificación de La Estructura de Cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto – Gestión 2022, mismo que forma parte indisoluble de la Presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada es la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veintidós años.

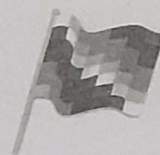
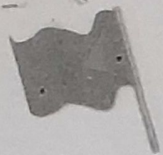
Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Dra. Rosalva Alanca Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RAMC 016/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CONCEJAL

Lic. G. Cristiam Chavez Rodas

DIRECCIÓN GENERAL - MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VISTOS:

Que, la Resolución Municipal 030-A/2021 del 31 de agosto del 2021; en su Artículo Primero, APRUEBA la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC) – 021/2021 de fecha 25 de agosto del 2021, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto del Concejo Municipal y la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal Gestión 2022 (...),

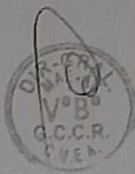
Que, el 8 de julio del 2022, la Dirección General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, emite COMUNICADO con CITE: CMEA/DG-MAEAF/C-030/2022, con Ref.: REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL, mediante el cual comunica – A los presidentes de las comisiones de su dependencia, realizar los ajustes necesarios o ratificación de la estructura de su comisión a su cargo, respetando los techos presupuestarios asignados en la elaboración del POA 2022, dichos ajustes deberán efectuarse en la denominación del puesto, descripción del puesto, (...).

Que, el 14 de julio del 2022, PRESIDENCIA del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: P-CMEA/NI/052/2022, el mismo con H.R. 1841-022, remite solicitud de REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL.

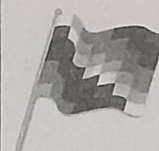
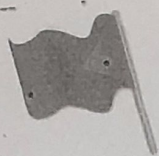
Que, el 15 de julio del 2022, la COMISIÓN TÉCNICA y DESCONCENTRACIÓN del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: CMEA/COMTEDE/NI/081/2022, el mismo con H.R. 1851-022, remite solicitud de REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL.

CONSIDERANDO I:

Que, el 22 de julio del 2022, el Responsable de Planillas – Carlos Alayn Mayta Mamani; vía: Lic. Jose Luis Rodriguez Corianga – Jefe de Unidad de Talento Humano; vía: Lic. Jaime Imgard Ramil Condemayta - Directora Administrativa Financiera; A: Lic. G. Cristiam Chavez Rodas – DG; M.A.E.A.F., del C.M.E.A., emite INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/042/2022, con Ref.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - GESTIÓN 2022), en sus **ANTECEDENTES** señala – Según COMUNICADO – CMEA/DG-MAEAF/C-030/2022, emitido por la Dirección General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, el cual solicita a las Comisiones del Concejo Municipal de El Alto, remitir la conformación de la estructura de personal para la presente gestión.- En atención al comunicado CMEA/DG-MAEAF/C-030/2022, se pronuncian PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA y las COMISIONES: TÉCNICA Y DESCONCENTRACIÓN, DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO, DE GÉNERO GENERACIONAL Y DESARROLLO HUMANO; remitiendo sus respuestas adjuntando su estructura de personal a la Dirección General (...), de las cuales, se tiene que, tanto Presidencia y la Comisión Técnica y Desconcentración, presentan modificaciones a su estructura actual, y las restantes cuatro ratifican su estructura de cargos vigente.- Por otro lado se tiene las siguientes instancias, que no remitieron su estructura de personal a la Dirección General, por consiguiente se mantienen tal cual se encuentra vigente en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, las cuales son: SECRETARÍA.- COMISIONES - ADMINISTRATIVA FINANCIERA; JURÍDICA; DE



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

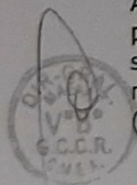


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

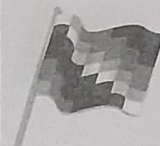
RAMC 016/2022

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CONTROL AMBIENTAL; DE EDUCACIÓN Y CULTURAS, (...).- En su **OBJETIVO** señala - Mediante la estructura presupuestaria, el Concejo Municipal pueda contar con los recursos humanos necesarios, para contribuir al alcance de las metas programadas como Órgano Legislativo, a través de la aplicación del Sistema de Administración de Personal, velando por el cumplimiento de las normas conexas y procedimientos vigentes, en materia de competencia.- Tomando en cuenta la Escala Salarial vigente y comparando con la propuesta de modificación de la estructura de cargos en la Escala Salarial y planilla presupuestaria, se tiene una reducción mensual de Bs. 320,00.- (Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos), de acuerdo a lo siguiente (muestra cuadros) de la ESCALA SALARIAL VIGENTE y la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA.- En su **CONCLUSIÓN**, señala - (...), se presenta la propuesta de modificación de la estructura de cargos en la Escala Salarial (ANEXO I), y la Planilla Presupuestaria (ANEXO II), para su consideración en el presupuesto de la gestión 2022. Asimismo, se considera la normativa y los aspectos técnicos (funciones, actividades, nivel de responsabilidad, nivel salarial) establecidos en los cargos ejecutivos y operativos y los parámetros de los niveles salariales, conforme establece la Resolución Ministerial No. 386 del 11 de noviembre del 2021, que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público. En su **RECOMENDACIÓN**, señala - Considerar el presente informe que contempla la propuesta de modificación de la estructura de cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria para la presente gestión, considerando que dicho presupuesto se encuentra dentro de los gastos programados del POA 2022, no representando ninguna adición al presupuesto, más al contrario se proyecta una disminución de Bs. 320,00.- (Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos) mensual, por lo cual emítase en un informe financiero e informe legal sobre su viabilidad y posteriormente se remita al Pleno del Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, (...).

Que, el 25 de julio del 2022, la Jefe de la Unidad Financiera a.i. - Rosa Vania Valdez Mamani; Nexon Flores Apaza - ANALISTA I; RESPONSABLE DE PRESUPUESTO, de la Unidad Financiera; vía: Lic. Jaive I. Ramil Condemayta - Directora Administrativa Financiera; A: Lic. G. Cristian Chavez Rodas - DG; M.A.E.A.F., del C.M.E.A., emite INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-082/2022, con Ref.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - GESTIÓN 2022; en sus **ANTECEDENTES**, señala - El presupuesto del Concejo Municipal de El Alto, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 021/2021 de fecha 25 de agosto del 2021, por la suma de Bs. 29.974.168.00.- (Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), en las siguientes Fuentes de Financiamiento y Organismos Financiadores: a) Fuente de Financiamiento 20: Recursos Específicos.- Organismo Financiador 210: Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e indígena originario campesino.- Presupuesto Aprobado: Bs. 14.090.100.00.- b) Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.- Organismo Financiador 113: Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria.- Presupuesto Aprobado: Bs. 15.884.068.00.- Dicho presupuesto fue remitido al Órgano Ejecutivo Municipal, para su incorporación y consolidación en el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Resolución Municipal 030-A/2021 del 31 de agosto del 2021, debidamente aprobado por la Ley Municipal N° 702 del 10 de septiembre del 2021, instrumento del cual, RESUELVE en su Artículo Tercero (ESCALA SALARIAL ÚNICA).- APROBAR la Escala Salarial Única - Gestión 2022 (Ejecutivo y Legislativo) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, (...). **En su último acápite de la fundamentación legal, señala** - De acuerdo a la Guía para la elaboración de Escalas Salariales para los Gobiernos Autónomos Municipales, mediante la cual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas proporciona un procedimiento referencial para la modificación en la estructura de la escala salarial, en este contexto las modificaciones a la escala salarial se originan por: 1. Demanda de nuevos puestos de trabajo (Creación de ítems); 2. Modificación de la estructura organizacional (Reordenamiento administrativo y/o modificación en la estructura de cargos); 3. Reasignación



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



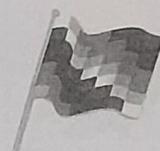
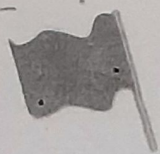
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RAMC 016/2022

o adecuación de personal (Reasignación de Cargos); 4. Incremento salarial; y 5. Salario Mínimo Nacional.- En su **FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA**, señala - **a) Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto vigente para la Gestión 2022.-** La Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Órgano Legislativo Municipal correspondiente a la gestión 2022 (Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), fue aprobado por Ley Municipal N° 702 del 10 de septiembre del 2021, compuesta por 22 niveles, 214 ítems (distribuido por 13 ítems regulados por la Ley 321; y 201 ítems regulados por la Ley 2027), por un costo mensual de Bs. 1.572.776.00.- y un costo anual de Bs. 18.873.312.00.- como se resume en el siguiente cuadro, (muestra el mismo).- **b) Propuesta de Modificación de la Estructura de Cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto - Gestión 2022, orientado a la reorganización de cargos.-** El Concejo Municipal de El Alto, como ENTIDAD Legislativa, estableció y aprobó su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial determinados por el nivel central, mediante la Resolución Municipal 030-A/2021.- La Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, el cual comunica a las Comisiones del Concejo Municipal de El Alto, remitir la conformación de la estructura de personal para la presente gestión. En atención al comunicado CMEA/DG-MAEAF/C-030/2022, se pronuncian PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA y las COMISIONES: TÉCNICA Y DESCONCENTRACIÓN, DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO, DE GÉNERO GENERACIONAL Y DESARROLLO HUMANO; remitiendo sus respuestas adjuntando su estructura de personal a la Dirección General - MAEAF, de las cuales, se tiene que, tanto Presidencia y la Comisión Técnica y Desconcentración, presentan modificaciones a su estructura actual, y las restantes cuatro ratifican su estructura de cargos vigente.- Por otro lado se tiene las siguientes instancias, que no remitieron su estructura de personal a la Dirección General, por consiguiente se mantienen tal cual se encuentra vigente en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, las cuales son: SECRETARÍA.- COMISIONES - ADMINISTRATIVA FINANCIERA; JURÍDICA; DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CONTROL AMBIENTAL; DE EDUCACIÓN Y CULTURAS(...), como se evidencia en obrados.- **c) De la aprobación de Escalas Salariales emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, marco referencial en previsión de la Resolución Ministerial No. 386 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.-** La justificación técnica de modificación de la estructura de cargos en la escala salarial y planilla presupuestaria, se encuentra referenciado en el INFORME de la UNIDAD DE TALENTO HUMANO (citado en la presente), el mismo señala - Contar con los recursos humanos necesarios, para contribuir al alcance de las metas programadas por cada Unidad Organizacional del Concejo Municipal de El Alto, a través de la aplicación del Sistema de Administración de Personal, en el caso concreto, a la solicitud de REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL, remitido por PRESIDENCIA y la COMISIÓN TÉCNICA Y DESCONCENTRACIÓN del Concejo Municipal de El Alto. Como Unidad Financiera del C.M.E.A., otorga prosecución financiera a la **MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - GESTIÓN 2022**; el cual se refleja: (se muestra en cuadro).- La Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto, correspondiente a la gestión 2022 (214 ítems del Órgano Legislativo), no incrementa nuevos ítems, y se encuentran distribuidos en 22 niveles de remuneración básica, mismos que son ratificados para la modificación de la estructura de cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, y que no modifica a la estructura organizacional aprobada.- La Planilla Presupuestaria correspondiente a la gestión 2022 relacionada con la Reasignación de cargos está elaborado en el marco del Art. 13 parágrafo I del ANEXO del D.S. 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.- **El informe aludido CONCLUYE y RECOMIENDA.- 3.1 (...)**, de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales descritos anteriormente, las entidades públicas en el marco de las Normas Básicas de Sistema de Presupuesto, aprobado por Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre del 2005, y las Normas Básicas de Sistema de Administración de Personal, aprobado por Decreto Supremo No. 26115 del 16 de marzo del 2001; están facultados para aprobar y modificar o ratificar sus



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RAMC 016/2022

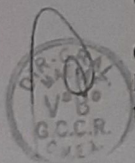
Escalas Salariales y Planilla Presupuestaria, de manera que contribuyan a la ejecución de metas y acciones previstas en el Plan Operativo Anual.- **3.2** La modificación de la organización de cargos (Escala Salarial y Planilla Presupuestaria) del Órgano Legislativo Municipal, es viable financieramente, sea para otorgar funcionalidad a la Reasignación de cargos, ratificando los niveles salariales, y el techo presupuestario asignado al Concejo Municipal de El Alto, siendo el mismo debidamente aprobado por Resolución Municipal 030-A/2021 y Ley Municipal N° 702 (ANEXO I y ANEXO II).- **3.3** Se ratifica el Organigrama del Concejo Municipal, por ende, no se modifica la estructura organizacional aprobada por Ley Municipal N° 702 del 10 de septiembre del 2021 (ANEXO III).

Que, el 29 de julio del 2022, la Dirección Jurídica del C.M.E.A., emite INFORME LEGAL con CITE: C.M.E.A./D.J./JECA/124/2022, con Ref.: REMITE INFORME LEGAL - CON RELACIÓN A LA HOJA DE RUTA INTERNA No. 1935-022; QUE, DEL MISMO SE TIENE el INFORME TÉCNICO con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-082/2022 del 25 de julio del 2022, con Ref.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - GESTIÓN 2022, emitido por la Unidad Financiera, vía: Dirección Administrativa Financiera, A: Dirección General - M.A.E.A.F., del C.M.E.A.; **el cual CONCLUYE:** Que, a la observancia del COMUNICADO con CITE: CMEA/DG-MAEAF/C-030/2022, con Ref.: REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL, mediante el cual comunica - A los presidentes de las comisiones de su dependencia, realizar los ajustes necesarios o ratificación de la estructura de su comisión a su cargo, respetando los techos presupuestarios asignados en la elaboración del POA 2022, dichos ajustes deberán efectuarse en la denominación del puesto, descripción del puesto, (...); siendo el mismo emitido por la DG-M.A.E.A.F., del C.M.E.A., y a la respuesta de SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS, emitidas por PRESIDENCIA y la COMISIÓN TÉCNICA Y DESCONCENTRACIÓN; del cual se tiene la justificación técnica de la Unidad de Talento Humano, mediante INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/042/2022, del 22 de julio del 2022, y por consiguiente la prosecución financiera de la Unidad correspondiente, mediante INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-082/2022, del 25 de julio del 2022; y que la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL C.M.E.A. - GESTIÓN 2022, no contraviene ninguna normativa vigente; **Y RECOMIENDA:** Que, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, emita la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC, que **resuelva aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - GESTIÓN 2022**, conforme los anexos I y II que cursa en obrados; sea en previsión del D.S. 26115 Normas Básicas de Sistema de Administración de Personal, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Presupuesto General del Estado (aplicable para su efecto), Resolución Ministerial No. 386, No. 726, y normas conexas.

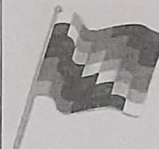
CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, señala - La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. **En su Art. 283, señala** - El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. En su Art. 321 parágrafo I, señala - La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Art. 113 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", en su parágrafo II, señala - Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RAMC 016/2022

el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

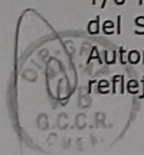
Que, el Artículo 10 de la Ley N° 317 del 11 de diciembre del 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 (vigente para la gestión en curso), en su parágrafo I, establece - Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado. **En su parágrafo II, señala** - Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

Que, el Art. 13 del ANEXO del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su parágrafo III, dispone - La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad. **En su inc. e) señala** - Con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibido: **3.** La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

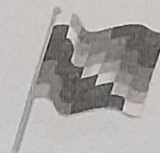
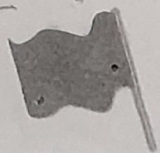
Que, el Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala - La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.- inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **En su Art. 16, señala** - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: entre ellos, en su numeral 6, señala - Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Art. 2 del ANEXO de la Resolución Ministerial No. 726 del 5 de agosto del 2014, que aprueba las Directrices para la separación administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, señala - Las presentes Directrices se aplicarán en los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en las previsiones de los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 482, así como en los Gobiernos Autónomos Municipales que constituyan Empresas y Entidades Municipales. **En su Art. 6, señala** - La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

Que, el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por la Resolución Ministerial No. 386 del 11 de noviembre del 2021, en su Art. 2 parágrafo II, señala - Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales. En su CAPITULO I de APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES EMERGENTE DE CREACIÓN DE ÍTEMS, CRECIMIENTO VEGETATIVO Y/O REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, **en su Art. 6 parágrafo I, señala** - Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, (...). **En su Art. 7 parágrafo I, señala** - La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. **En su parágrafo**



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RAMC 016/2022

II, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (...). **En su Art. 8, señala** - Para la aprobación de la escala salarial de las Entidades Públicas del nivel central del Estado, éstas deben adjuntar la siguiente documentación (...) c), numeral 1, señala - Justificación técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargo (...). **En su Art. 9 párrafo III, señala** - Cualquier modificación en el encabezado de las escalas salariales será aprobada mediante norma del mismo rango jerárquico. **En su párrafo V, señala** - En las Entidades Territoriales Autónomas, las Escalas del Concejo Municipal y de la Asamblea Departamental, deben de contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal y Departamental, respectivamente. **En su Disposición Final Primera, señala** - Cuando la planilla presupuestaria sea modificada sin que implique un cambio en la escala salarial, su aprobación será realizada por la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Inciso c), Párrafo II, Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 26 de marzo de 2001. **En su Disposición Final Segunda, señala** - Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, por Resolución Municipal N° 120/2015, se tiene aprobado el "REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES (AREA EJECUTIVA Y OPERATIVA) DEPENDIENTES DE LA M.A.E.A.F. DEL CONCEJO MUNICIPAL", en la misma se establece en su art. 6, los efectos legales de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC).

Que, la Resolución Municipal N° 063/2022, en su Artículo Tercero, establece: "DESIGNAR al Lic. GUIDO CRISTIAM CHAVEZ RODAS con C.I. QR 6097639, en el cargo de Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero...".

POR TANTO:

El Director General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, designado mediante Resolución Municipal 063/2022 del 02 de julio del 2022, en ejercicio de las atribuciones establecidos en la Resolución Municipal 120/2015, Resolución Municipal 079/2020 y demás normativa conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto - Gestión 2022; conforme se refleja:



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RAMC 016/2022

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS
EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA - CONCEJO MUNICIPAL - GESTIÓN 2022

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
FUENTE : 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS; 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN. : 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES; 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJAL/A	11	16,327.00	179,597.00
	3	DIRECTOR GENERAL	1	14,066.00	14,066.00
	4	ASESOR	17	13,187.00	224,179.00
EJECUTIVO	5	COORDINADOR	19	12,434.00	236,246.00
	6	DIRECTOR A	0	11,804.00	0.00
	7	DIRECTOR B / ESPECIALISTA I	3	11,177.00	33,531.00
	8	DIRECTOR C / ESPECIALISTA II	1	10,549.00	10,549.00
	9	JEFE A	0	9,922.00	0.00
	10	JEFE B / ESPECIALISTA III	2	9,293.00	18,586.00
	11	JEFE C / ESPECIALISTA IV / RESPONSABLE DE ÁREA I	10	8,790.00	87,900.00
	12	SUB ALCALDE(SA)/RESPONSABLE DE ÁREA II	0	8,163.00	0.00
	13	PROFESIONAL A	12	7,535.00	90,420.00
	14	PROFESIONAL B	6	6,908.00	41,448.00
OPERATIVO	15	PROFESIONAL C / RESPONSABLE DE ÁREA III	13	6,154.00	80,002.00
	16	PROFESIONAL D / RESPONSABLE DE ÁREA IV / ANALISTA I	33	5,401.00	178,233.00
	17	PROFESIONAL E / ANALISTA II / ENCARGADO I	14	4,961.00	69,454.00
	18	ASISTENTE / ANALISTA III / ENCARGADO II	59	4,521.00	266,739.00
	19	TÉCNICO ADMINISTRATIVO A	1	4,207.00	4,207.00
	20	TÉCNICO ADMINISTRATIVO B	5	3,327.00	16,635.00
	21	TÉCNICO ADMINISTRATIVO C	7	2,952.00	20,664.00
	22	LABORAL	0	2,574.00	0.00
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			214		
TOTAL COSTO MENSUAL					1,572,456.00
TOTAL COSTO ANUAL					18,869,472.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/042/2022, del 22 de julio del 2022, cursado por la Unidad de Talento Humano; INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-082/2022, del 25 de julio del 2022, cursado por la Unidad Financiera, e INFORME LEGAL con CITE: C.M.E.A./D.J./JECA/124/2022, del 29 de julio del 2022, cursado por Dirección Jurídica, todos del Concejo Municipal de El Alto.

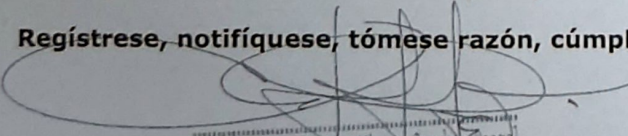
ARTÍCULO TERCERO. - En previsión del Art. 9 Parágrafo III, de la Resolución Ministerial No. 386 que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el cual señala - "Cualquier modificación en el encabezado de las escalas salariales será aprobado mediante norma del mismo rango jerárquico"; en virtud de la cual - remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Concejal, al Pleno del Concejo Municipal de El Alto, para su APROBACIÓN, conforme a procedimientos establecidos en el Reglamento General del C.M.E.A.

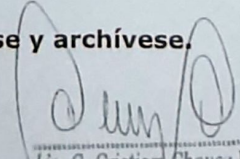
ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, la Unidad de Talento Humano; la Dirección Administrativa Financiera e instancias pertinentes del Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO QUINTO. - En aplicación al Art. 14 de la Ley 482, remítase la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Es dada en despacho del Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los (29) veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Regístrese, notifíquese, tómese razón, cúmplase y archívese.


Dr. Víctor Sánchez
DIRECTOR JURÍDICO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. G. Cristian Chaves Rodas
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"